



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2025 por el cual se convocan subvenciones en materia de ayudas económicas a estudiantes que cursan estudios en centros universitarios fuera del término municipal y a los estudiantes que cursen ciclos formativos de grado superior y de grado medio en centros o escuelas de formación profesional situados a una distancia superior a 30 kilómetros fuera del término municipal para el curso 2024/2025, por procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Objeto y beneficiarios.

Pueden solicitar estas ayudas económicas los estudiantes que cursan estudios en centros universitarios fuera del término municipal y a los estudiantes que cursen ciclos formativos de grado superior o de grado medio en centros o escuelas de formación profesional situados a una distancia superior a 30 kilómetros fuera del término municipal durante el curso académico 2024/2025, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Santa Margarida de Montbui con una antelación mínima de dos años ininterrumpidos a la fecha de formulación de la correspondiente solicitud.
- Tener menos de 26 años en el momento de la formulación de la solicitud. No obstante, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que superen esta edad, siempre y cuando acrediten estar en situación de paro en el momento de presentar la solicitud.
- Estar matriculado para el curso correspondiente al año de la convocatoria en una de las siguientes opciones:
 - o En una universidad o escuela para obtener el título oficial de grado universitario, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico. A efectos de tener acceso a las ayudas, los alumnos deberán estar matriculados en un mínimo de 25 créditos. Quedan excluidos de esta convocatoria los alumnos de estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, masters y estudios de postgrado. Quedan también excluidos del cómputo, los créditos correspondientes a asignaturas en las cuales el alumno se haya matriculado más de cuatro veces a lo largo de sus estudios.
 - o En un centro o escuela para obtener el título oficial de técnico o técnico superior en formación profesional de cualquiera de las familias profesionales reconocidas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.
- No estar en posesión del título académico universitario, de ramas académicas diferentes, que se pueda obtener con los estudios para los cuales se solicita la ayuda, así como no estar a la espera de su tramitación. En este sentido, si obtendrán ayuda aquellos alumnos que ya han recibido ayudas, en convocatorias anteriores, para la obtención del título de técnico o técnico superior en formación profesional de cualquier otra familia formativa diferente de aquella para la que se





solicita la ayuda.

- No tener un nivel de renta familiar superior a 3 veces el salario mínimo interprofesional anual, vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. (Para el cálculo de este índice se tendrá en cuenta el salario mínimo interprofesional publicado anualmente por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, referido a la cantidad anual – salario mínimo interprofesional mensual por 14 pagas.) Este nivel de renta se refiere a las familias de un miembro computable, y se incrementará a razón de un 10 % sobre el importe inicial para cada miembro computable que forme parte de la unidad familiar del solicitante.
- Haber solicitado la subvención en tiempo y forma, según se establece en las presentes bases.
- No tener el solicitante ninguna deuda con el Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui, que en el momento de presentar la solicitud se encuentre en período ejecutivo.
- Estar al corriente, el solicitante, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases Generales que regulan el otorgamiento de ayudas económicas a estudiantes que cursen estudios en centros universitarios fuera del término municipal y a los estudiantes que cursen ciclos formativos de grado superior y de grado medio en centros o escuelas de formación profesional situados a una distancia superior a 30 kilómetros fuera del término municipal, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 16 de enero de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 7 de febrero del 2020.

Tercero. Importe de la ayuda.

La partida presupuestaria a la que se imputan las ayudas económicas es la 108 32600 48900 con un importe de 30.000,00 € para el otorgamiento de las mismas.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20 DÍAS) contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Quinto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que estará a disposición de los solicitantes en la web montbui.cat, debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante (en el caso que el solicitante fuera menor de edad y no estuviera emancipado, la solicitud deberá ir firmada por los representantes legales del menor y por el beneficiario de la ayuda), acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI del solicitante.





- Justificante de la matrícula para el curso correspondiente a la convocatoria, con las condiciones especificadas en la base tercera. En caso de que el solicitante no se hubiera matriculado antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, se presentará una declaración responsable indicando los motivos, debiéndose presentar el justificante, en todo caso, antes de la emisión de la propuesta de resolución por parte de la Comisión de Valoración, que tendrá lugar, a más tardar, el trigésimo día hábil posterior a la finalización del plazo para la presentación de instancias.
- Justificación del pago de la matrícula, y/o de su exención, para el curso correspondiente a la convocatoria mediante documento fehaciente del abono del importe.
- Original y fotocopia del libro de familia en el caso de alegar ser familia numerosa, y el carné correspondiente.
- Original y fotocopia del carnet de familia monoparental expedido por la Administración competente, en el caso de alegar ser familia monoparental.
- Original y fotocopia del certificado expedido por la Administración competente del grado de discapacidad, en caso de que de que se alegue.
- Declaración jurada de no estar en posesión del título para el que se solicita la ayuda, según modelo normalizado, de acuerdo con la base 3.
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Sociales, según modelo, de acuerdo con la base 3.
- Solicitud de transferencia bancaria, debidamente firmado y sellado.

La firma del impreso formalizado de solicitud por parte del posible beneficiario implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui para la función de comprobación de los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de las Bases Generales.

Santa Margarida de Montbui, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO
Jordi Gasulla Sabaté

